



# 100.10

## Guía para la selección de entidades fiscalizadas a revisar y para la elaboración del Programa Anual de Auditorías



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

---

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**OBJETIVO**

**ALCANCE**

**ÁREAS DE APLICACIÓN**

**POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

**MODELO DEL PROCESO**

- a) Revisión y fiscalización de la Cuenta Pública
- b) Universo de Entidades Fiscalizadas
- c) Periodos en que se desarrollan las Auditorías
- d) Disponibilidad de tiempo y recursos
- e) Selección de entidades fiscalizadas a revisar
- f) Programación Anual de Auditorías

**DIAGRAMA DE FLUJO**

**FORMATOS**

- 100.10.10 Análisis de Significación
- 100.10.11 Análisis de Viabilidad
- 100.10.12 Programa Anual de Auditorías



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

## **INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del estado de Campeche, el H. Congreso del Estado, según las fracciones XXI y XXII, tiene la facultad de revisar, fiscalizar y aprobar, en su caso, la Cuenta Pública del Estado y de cada uno de los municipios.

Asimismo se establece en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche (en lo sucesivo Ley Orgánica) que, la revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, quien se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamientos y resoluciones, de conformidad con lo establecido en dicha ley.

El artículo 1 del reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado señala que la Auditoría en el desempeño de sus funciones tendrá el carácter de autoridad administrativa y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la Ley.

La presente guía considera las leyes y reglamentos que norman la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como las Normas de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos con la finalidad de estandarizar los procesos y criterios que para la planeación de las auditorías utiliza el personal de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y constituye un apoyo al juicio profesional y experiencia de los auditores, mismos que no pretende sustituir.

Tiene su fundamento legal en el artículo 135 y 187 de la Ley Orgánica que fija entre las atribuciones de la Auditoría, establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública requiere de técnicas especializadas que faciliten el eficiente y eficaz desempeño de la actividad y para asegurar que el cumplimiento de la misma se efectúe a un alto nivel de calidad.

La guía se encuentra organizada en ocho secciones: introducción, objetivo, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación, modelo del proceso, diagrama de flujo, formatos.

## **OBJETIVO**

Los objetivos de la guía son los siguientes:



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

- Definir la metodología para seleccionar los entes a fiscalizar
- Orientar al auditor al utilizar esta guía para la selección y programación de auditorías,

## **ALCANCE**

La aplicación de esta guía es de observancia obligatoria para el personal de la Auditoría que tenga bajo su responsabilidad la planeación de las auditorías que se practiquen con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y del informe de Avance de Gestión Financiera.

Su uso deberá observarse en la planeación de las auditorías a las Entidades Fiscalizadas sin distinción de la naturaleza de las mismas.

## **ÁREAS DE APLICACIÓN**

La guía ha sido elaborada para su aplicación en las Auditorías Especiales que integran la Auditoría Superior del Estado y a cuyos titulares la Ley Orgánica en su artículo 190 le confiere, entre otras facultades, la de planear conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior, las actividades relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública.

Asimismo, deberá ser aplicada en dichas áreas por los Supervisores que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Interior de la Auditoría tiene entre sus deberes y responsabilidades auxiliar a los Auditores Especiales en la planeación oportuna con el objeto de que los trabajos sean realizados con calidad y el menor tiempo posible, y por los Encargados a quienes el artículo 11 del mismo ordenamiento les impone el deber y responsabilidad de formular programas de trabajo en todos los casos.

## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

El proceso de planeación consiste en el desarrollo de una estrategia global para definir el alcance esperado en la revisión de la Cuenta Pública y de cada uno de los municipios.

Este proceso abarca una serie de actividades que van desde la selección de los entes que serán sujetos de revisión en función de criterios establecidos por la Auditoría y de la disponibilidad de recurso humano y recursos materiales y financieros hasta los procedimientos que se deberán efectuar para la revisión y fiscalización.



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

En esta guía se hace referencia a los criterios de selección de entidades fiscalizadas a revisar, los procedimientos de selección y la asignación de prioridades en la fiscalización.

La evidencia necesaria y la supervisión deberán quedar documentadas en cada una de las etapas del proceso.

## **MODELO DEL PROCESO.**

### **a) Revisión y fiscalización de la Cuenta pública**

De acuerdo con el artículo 122 de la Ley Orgánica, la revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Asimismo, el artículo 134 establece que la Cuenta pública será turnada a la Auditoría para su revisión y fiscalización superior, a través de la Comisión de Vigilancia.

El artículo 126 de la Ley Orgánica define el término Cuenta pública como sigue:

La Cuenta Pública estará constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos, y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos, estatal o municipal, y del ejercicio del Presupuesto de Egresos, estatal o municipal, los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones de los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos, además de los estados detallados de la deuda pública estatal o municipal.

Adicionalmente el mismo artículo señala la forma en que las cuentas públicas serán turnadas al Congreso:

La Cuenta Pública del Estado será remitida al Congreso en la forma y tiempo previstos por la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado y las de los Municipios a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio a que aquellas se contraigan.

De la lectura del párrafo anterior se deduce que en el caso de nuestro Estado se presentan al Congreso doce Cuentas Públicas para su revisión, once correspondientes a cada uno de los Municipios del estado y una más del Estado.



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

La Cuenta Pública del Estado se integra con los informes de los Poderes y los Entes Públicos, quienes los hacen llegar al Congreso a través del Ejecutivo del Estado.

**b) Universo de Entidades fiscalizadas**

Es necesario precisar quiénes pueden ser sujetos de auditorías por parte de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas.

El artículo 123 de la Ley Orgánica señala que son sujetos de fiscalización superior las entidades fiscalizadas.

La misma ley en su artículo 121 fracción VII define el término Entidades Fiscalizadas como los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos, que ejerzan recursos públicos del Estado o Municipios, y en general, cualquier entidad física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. Asimismo, en la fracción VI del mismo artículo se define el término Entes Públicos como los organismos públicos autónomos, por disposición constitucional o legal, para el desempeño de sus funciones sustantivas, así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes.

Las definiciones anteriores establecen el universo de entidades a las cuales se puede practicar auditorías como parte del programa anual.

<b>Concepto</b>	<b>Cuentas Públicas</b>
<b>Cuenta Pública Municipal</b>	<b>11</b>
La Cuenta Pública Municipal comprende las siguientes entidades:	
H. Ayuntamientos	
Autoridades auxiliares de los H. Ayuntamientos (Juntas Municipales)	
Organismos descentralizados municipales	
<b>Cuenta Pública Estatal</b>	<b>1</b>
La Cuenta Pública Estatal comprende las siguientes entidades:	
Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Poder Ejecutivo (Dependencias)	
Organismos descentralizados y desconcentrados estatales	
Organismos Públicos Autónomos	



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

Universidades Autónomas	
Fondos y Fideicomisos	
Otros	
<b>Total</b>	<b>12</b>

Se puede apreciar que el universo es muy amplio y que abarca entidades que difieren mucho en características tales como funciones, atribuciones, tamaño, presupuesto asignado, complejidad de sus operaciones, entre otras.

### **c) Periodos en que se desarrollan las auditorías**

La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se caracteriza por el principio de posterioridad señalado en el artículo 124 de la Ley Orgánica que establece que la fiscalización superior que realice la Auditoría se ejerce de manera posterior a la Gestión Financiera.

El artículo 127 de la ley establece que los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos rendirán a la Auditoría, a más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso.

El artículo 137 señala que las observaciones resultado de la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera, deberán notificarse a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la presentación de dicho Informe.

De acuerdo con lo anterior la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera se efectúa a partir de su recepción por la Auditoría y hasta el mes de enero. De acuerdo a lo anterior, el tiempo máximo disponible para la revisión es de cinco y medio meses tomando en cuenta el periodo de vacaciones generales que durante el mes de diciembre hay en la gran mayoría de las entidades de la administración pública y sin descontar el lapso de tiempo que transcurre entre la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera por las entidades y su recepción por la Auditoría.

Por lo que respecta a la Cuenta Pública, según lo establecen los artículos 126 de la Ley Orgánica y 50 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público, la del Estado será remitida al Congreso a más tardar en los primeros diez días del mes de abril del año siguiente al que la Cuenta corresponda y las de los Municipios a más tardar el día 31 de enero del año siguiente al del ejercicio a que aquellas se contraigan.



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

Asimismo el artículo 149 de la Ley Orgánica establece que la Auditoría tendrá un plazo improrrogable que vence el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que la Comisión reciba la Cuenta Pública, para realizar su examen y rendir en dicha fecha al Congreso, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado correspondiente.

En lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública esta se lleva a cabo a partir de que les son entregadas a la auditoría, de acuerdo con los límites de tiempo que establece la Ley y que fueron señalados en párrafos anteriores.

De acuerdo con el plazo límite de entrega de los Informes del Resultado establecidos en la Ley Orgánica, pudiera haber una coincidencia en la revisión de la Cuenta pública de un ejercicio con la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del ejercicio siguiente. Con la finalidad de evitar esta situación y de brindar resultados oportunos, así como ante las limitantes de recursos de la institución, se considera necesario que los Informes del Resultado se entreguen antes de comenzar la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del siguiente ejercicio.

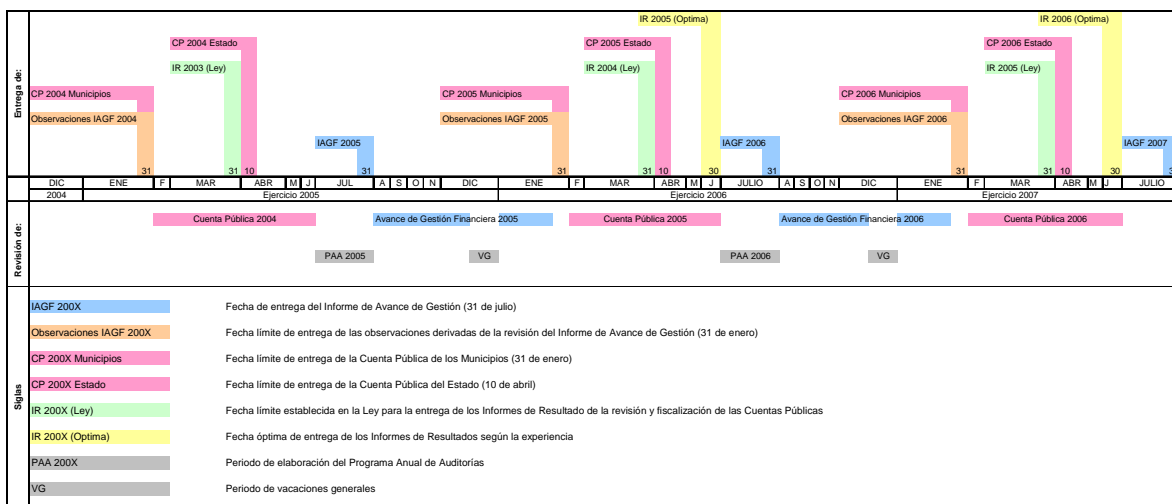
En virtud de lo anterior el periodo de revisión de las Cuentas Públicas debe finalizar en la segunda semana del mes de mayo, previendo los quince días que las entidades fiscalizadas tienen para solventar los pliegos de observaciones, estando en condiciones de para preparar los Informes del Resultado respectivos durante el mes de junio y entregarlos al Congreso a través de la Comisión de Vigilancia el mes siguiente.

Tomado en cuenta las consideraciones anteriores, el periodo máximo de revisión de las Cuentas Públicas de los Municipios, para presentar el Informe del Resultado antes de iniciar la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del ejercicio, es de tres y medio meses sin descontar el tiempo que transcurra entre la recepción de las Cuentas Públicas en el Congreso y su entrega a la Auditoría.

En el caso de la Cuenta pública del Estado, al establecer la ley el 10 de abril como fecha límite de entrega, el periodo máximo de revisión del universo de entes que comprende se reduce a un mes.

A continuación se presenta un cronograma de tiempos y actividades de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública:

ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06



#### d) Disponibilidad de tiempo y recursos

Como se puede observar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los municipios se efectúa en dos periodos, el primero de cinco y medio meses como máximo para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera y el segundo de tres y medio meses para la revisión de la Cuenta Pública. En el caso de la Cuenta pública del Estado el segundo periodo se reduce a un mes.

Analizando lo anteriormente mencionado se puede observar que aún cuando se dispone de cinco y medio meses para revisar el Informe de avance de gestión, el periodo crítico lo constituye el mes que se tiene para revisar la Cuenta Pública del Estado.

La Auditoría, como toda entidad de la administración pública, cuenta con recursos humanos limitados para llevar a cabo las auditorías necesarias para cumplir con sus funciones. En tal virtud, se tienen que buscar alternativas que permitan una eficiente revisión y fiscalización de la Cuenta pública.

#### e) Selección de entidades fiscalizadas a revisar

La conjugación de los elementos mencionados anteriormente:

- Universo muy amplio de entidades fiscalizadas
- Periodos limitados de revisión
- Recurso humano limitado
- Oportunidad en la entrega de los resultados



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

Hace imposible revisar la totalidad de las entidades fiscalizadas y también hace necesaria la selección de entidades que serán sujetas a auditorías.

Esta selección debe efectuarse en el marco de criterios de observancia general y tomando en cuenta, además del juicio profesional del auditor, elementos que permitan determinar con alto grado de precisión la relevancia de incluir o no alguna entidad en la muestra. Actuando bajo estas consideraciones se garantiza la transparencia en la selección de las entidades.

**Criterios**

- Significación. Que la entidad sea importante o relevante en relación con las demás que conforman el universo.
- Viabilidad. Que la auditoría pueda llevarse a cabo.

El primer criterio se plantea ante la amplitud del universo en cuanto a entidades y características de cada una de ellas, el segundo criterio se plantea ante la limitación de tiempo y recurso humano.

**Elementos**

Como se mencionó anteriormente, adicional al juicio del auditor es necesario fijar una serie de elementos que deben tomarse en cuenta para determinar la significación y viabilidad de una entidad para su inclusión en el Programa Anual de Auditorías. Los elementos que hemos de considerar son los siguientes:

**Significación**

<b>Elementos Cuantitativos</b>	<b>Ponderación</b>
• Importancia relativa del presupuesto de egresos asignado a la entidad en relación con el presupuesto de egresos total del estado.	5
• Variaciones relevantes en el presupuesto de egresos o en la cuenta pública.	2
• Resultados de auditorías anteriores.	3
<b>Total</b>	<b>10</b>
<b>Elementos Cualitativos</b>	<b>Ponderación</b>



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

• Maneja recursos de los ramos 33 o 39	3
• Tiempo transcurrido desde la última revisión.	3
• Sugerencias del Congreso del Estado.	2
• Denuncias y quejas formales.	1
• Entidades de nueva creación.	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

Viabilidad

<b>Elementos</b>
• Tiempo disponible para la revisión
• Equipos de Auditoría Disponibles

La importancia relativa en relación al presupuesto de egresos total del estado se ha fijado en un mínimo de 0.10%. En este punto es necesario considerar los recursos que en algunos casos ejerce directamente la Secretaría de Finanzas y Administración por cuenta de dependencias y organismos, y que reducen significativamente el monto de los recursos administrados directamente por estas últimas.

Las variaciones relevantes se determinan mediante el análisis detallado de los ramos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado y se consideran significantes las variaciones superiores al 20% de un ejercicio a otro.

Los resultados de las auditorías anteriores se refieren al porcentaje que, del total de observaciones cuantificadas económicamente durante la revisión y fiscalización del ejercicio anterior al cual se está efectuando la planeación, corresponde a cada una de las entidades fiscalizadas.

La Auditoría mantiene un convenio signado con la Auditoría Superior de la Federación para realizar el seguimiento y evaluación de los recursos del Ramo General 33, Reasignados y del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" (Actualmente Ramo 39) previstos en el Presupuesto de egresos de la federación.



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

Invariablemente serán sujetas a revisión las entidades que administren fondos provenientes del Ramo 33 y del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El tiempo transcurrido desde la última revisión, hace referencia a que no podrán transcurrir más de tres años sin que alguna entidad fiscalizada sea sujeta de revisión. Es decir que independientemente del tamaño o tipo de programas que manejen las entidades, serán sujetas de revisión por lo menos una vez en un periodo de tres años. El periodo máximo de tres años se considera en función del tiempo que dura una legislatura, con el propósito que durante el periodo de cada legislatura sean sujetos de revisión la totalidad de las entidades.

Los últimos tres elementos cualitativos junto con el juicio profesional del auditor complementan los anteriormente mencionados para tener una seguridad razonable de que la muestra de entidades a fiscalizar es representativa y que se toman en cuenta todos los elementos necesarios para su conformación.

El tiempo disponible para la revisión es un factor crítico en la conformación del conjunto de entidades que serán sujetas de revisión y fiscalización en el ejercicio. La viabilidad depende de la capacidad de semanas totales de revisión que puede llevar a cabo la auditoría la cual está en función de los equipos de auditoría de que dispone y el periodo de tiempo en que puede llevar a cabo las auditorías.

#### **f) Programa Anual de Auditorías**

Las entidades fiscalizadas a revisar son incluidas en el Programa Anual de Auditorías, el cual debe contener la siguiente información:

- Entidad a revisar
- Periodo de estudio y evaluación del control interno
- Periodo de revisión del Informe de avance de gestión financiera
- Periodo de revisión de la Cuenta pública
- Auditoría Especial a cargo de la revisión

El Programa Anual de Auditorías es la base que utiliza el departamento de planeación para medir el cumplimiento de las auditorías especiales y el logro de los objetivos y metas que contiene. En virtud de lo anterior constituye una práctica de transparencia la comunicación del Programa a la Comisión de Vigilancia del Congreso.

El departamento de planeación se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de dicho programa y de mantener actualizado el sistema de información.



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

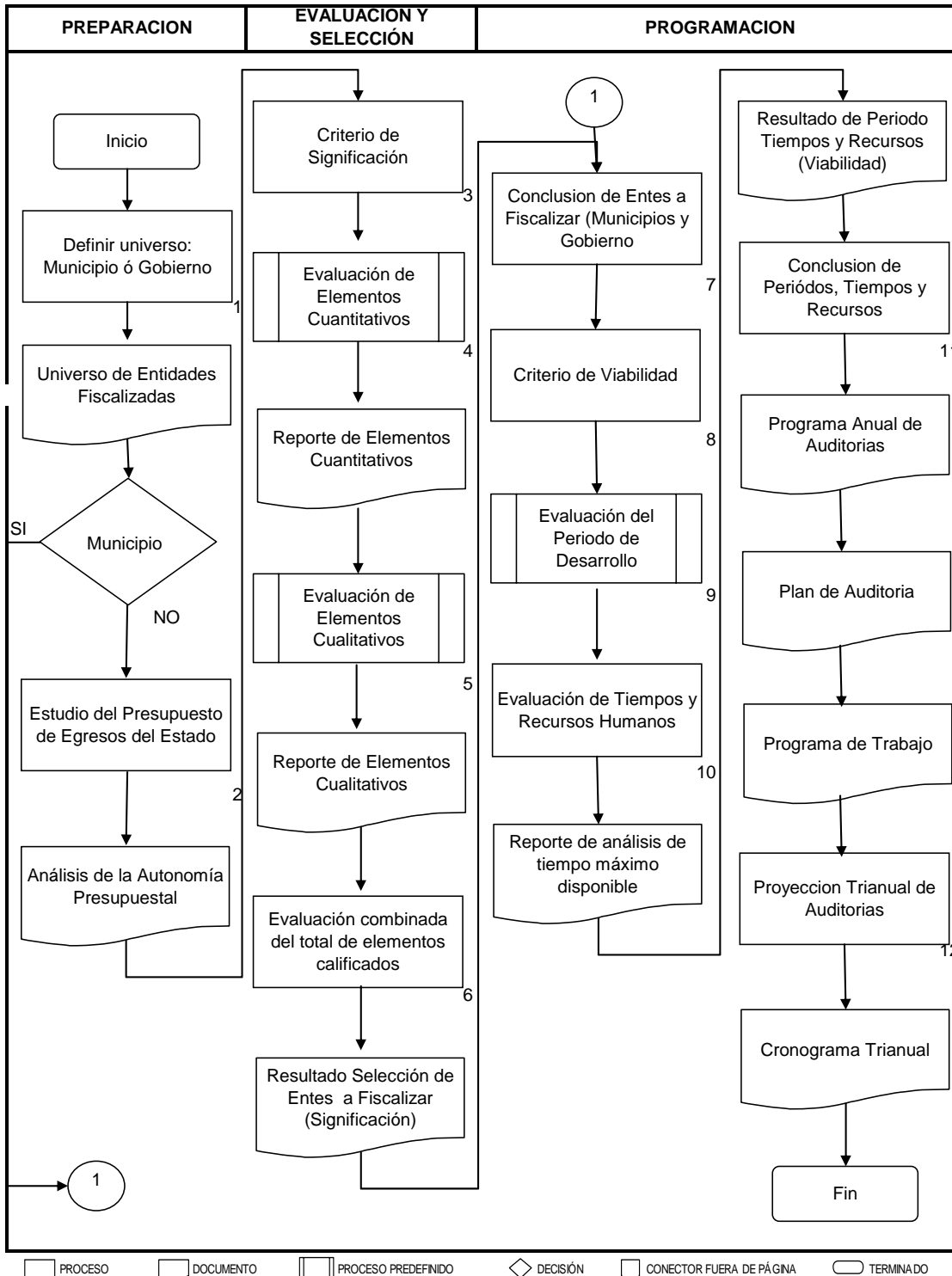
El programa puede ser modificado por circunstancias que impidan llevarlo a cabo como fue originalmente concebido, siempre que estas sean justificadas, se documenten y se comuniquen a planeación con la oportunidad necesaria para hacer los cambios que se requieran.

Se consideran causas justificadas las relacionadas con la disponibilidad de recurso humano y de aquellos otros indispensables para llevar a cabo el trabajo, la ocurrencia de siniestros o contingencias que pongan en riesgo el trabajo o la integridad de los integrantes de los equipos, así como los retrasos que existan en la recepción por parte de la Auditoría del Informe de Avance de Gestión Financiera o de la Cuenta Pública.

Además de las auditorías con motivo del Informe de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, el programa deberá contener, en su caso, las visitas previas necesarias para llevar a cabo el estudio y evaluación del control interno de las entidades fiscalizadas.

La propuesta del programa se diseña durante la primera mitad de julio para que se proceda a la revisión por parte del Comité de Dirección, una vez revisado y efectuadas las modificaciones que tuvieran que hacerse se procederá a la aprobación del mismo a más tardar el 31 de julio.

**DIAGRAMA DE FLUJO**





**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

---

## **FORMATOS**

100.10.10 Análisis de Significación

100.10.11 Análisis de Viabilidad

100.10.12 Programa Anual de Auditorías



# 100.10.10

## Análisis de Significación



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

**100.10.10**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ANÁLISIS DE ENTIDADES FISCALIZADAS**

**ANÁLISIS DE SIGNIFICACIÓN**

ENTE	CALIFICACIONES				TOTALES Ponderación	PRIORIDAD
	CUANTITATIVOS		CUALITATIVOS			
	Ponderación	Calificación	Ponderación	Calificación		
<b>Gobierno</b>						
1 Secretaría Seguridad Pública	10.00	SI	6.00	SI	16.00	URGENTE
2 Secretaría de Desarrollo Rural	8.00	SI	4.00	SI	12.00	ALTA
3 Secretaría de Pesca	10.00	SI	1.00	NO	11.00	ALTA
4 Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche / Fondo VI (FAETA)	8.00	SI	3.00	SI	11.00	ALTA
5 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche / Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	8.00	SI	3.00	SI	11.00	ALTA
6 Centro Estatal de Emergencias	10.00	SI	0.00	NO	10.00	MEDIA
7 Secretaría de Finanzas y Administración	7.00	SI	3.00	SI	10.00	MEDIA
8 Secretaría de Gobierno	7.00	SI	3.00	SI	10.00	MEDIA
9 Universidad Autónoma de Carmen	5.00	SI	5.00	SI	10.00	MEDIA
10 Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones	5.00	SI	5.00	SI	10.00	MEDIA
11 Secretaría de Turismo	7.00	SI	2.00	NO	9.00	MEDIA
12 Secretaria de Educación, Cultura y Deporte / Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal ( FAEB)	5.00	SI	4.00	SI	9.00	MEDIA
13 Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche	5.00	SI	4.00	SI	9.00	MEDIA
14 Fondo VI (FAETA) Instituto Estatal de la Educación para los Adultos	8.00	SI	0.00	NO	8.00	MEDIA
15 Secretaría de Desarrollo Social / (Convenio PEMEX)	5.00	SI	3.00	SI	8.00	MEDIA
69 Consejo Estatal de Población de Campeche	0.00	NO	0.00	NO	0.00	BAJA
70 Junta Estatal de Asistencia Privada	0.00	NO	0.00	NO	0.00	BAJA
<b>Municipios</b>						
1 CALAKMUL	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
2 CALKINI	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
3 CAMPECHE	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
4 CANDELARIA	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
5 CARMEN	10.00	SI	1.00	NO	11.00	ALTA
6 CHAMPOTÓN	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
7 ESCÁRCEGA	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
8 HECELCHAKÁN	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
9 HOPELCHEN	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA
10 PALIZADA	10.00	SI	1.00	NO	11.00	ALTA
11 TENABO	8.00	SI	1.00	NO	9.00	MEDIA

ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD		
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	PRIORIDAD
0	5	BAJA
6	10	MEDIA
11	15	ALTA
16	20	URGENTE



# 100.10.11

## Análisis de Viabilidad



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

---

**100.10.11**

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**ANÁLISIS DE ENTIDADES FISCALIZADAS \_\_\_\_\_**  
**ANÁLISIS DE VIABILIDAD**

ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

Tiempo disponible		Semanas	
Tiempo máximo disponible ( 1 de febrero al 15 de junio)		18	
Tiempo transcurrido entre el 1 de febrero y la recepción de la CP		0	
Días inhábiles, capacitación y contingencias		1	
<b>Tiempo disponible neto</b>		<b>17</b>	
<b>Recursos Humanos disponibles</b>			
Equipos de gasto corriente y obra pública		5	
Equipos de gasto corriente		2	
<b>Total de equipos</b>		<b>7</b>	
Capacidad de revisión de gasto corriente y obra pública		85	
Capacidad de revisión de gasto corriente		34	
<b>Total de capacidad de revisión</b>		<b>119</b>	
Entidades Seleccionadas	Tiempo requerido	Viabilidad	
EQUIPOS CON OBRA PÚBLICA	1.- Municipio del Carmen	6	113
	2.- Municipio de Palizada	5	108
	3.- Municipio de Campeche	6	102
	4.- Municipio de Champotón	5	97
	5.- Municipio de Candelaria	4	93
	6.- Municipio de Escárcega	4	89
	7.- Municipio de Hopelchén	5	84
	8.- Municipio de Tenabo	4	80
	9.- Municipio de Hecelchakán	4	76
	10.- Municipio de Calkiní	4	72
	11.- Municipio de Calakmul	4	68
	12.- Secretaría de Obras Públicas	4	64
	13.- CAPAE	3	61
	14.- INVICAM	3	58
	15.- UAC	2	56
	16.- UNACAR	2	54
	17.- UTECAM	2	52
	18.- CAPECE	2	50
	19.- Coord. Estatal de Sitios y Monumentos	2	48
	20.- Secretaría de Desarrollo Rural	1	47
	21.- INDESALUD	2	45
	22.- INDECAM	2	43
EQUIPOS SIN OBRA PÚBLICA	23.- Secretaría de Finanzas y Administración	4	39
	24.- CECYTEC	3	36
	25.- Secretaría de Educación Cultura y Deporte	3	33
	26.- Secretaría de Salud	3	30
	27.- Secretaría de Fomento Industrial y Comercio	2	28
	28.- Poder Judicial	2	26
	29.- Fondo Campeche	2	24
	30.- DIF	2	22
	31.- CGSPV Y TE	2	20
	32.- Instituto Tecnológico Superior del Sur	2	18
	33.- Promotora de la Vivienda del Estado	2	16
	34.- Hosp. Manuel Campos	2	14
	35.- Instituto Electoral del Estado	1	13
	36.- ISSTECAM	1	12
	37.- Instituto Campechano	2	10
	38.- IIEEA	1	9
	39.- CONALEP	1	8
	40.- Secretaría de Pesca	1	7
<b>Total de tiempo requerido</b>		<b>117</b>	



# 100.10.12

## Programa Anual de Auditorías



**Poder Legislativo del Estado de Campeche**  
**Auditoría Superior del Estado**  
**100.10 Guía para la selección de entidades fiscalizadas a**  
**revisar y para la elaboración del Programa anual de auditorías**



ÚLTIMA REVISIÓN 06-04-06

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
**100.10.12 PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS EJERCICIO 200\_**  
 REVISION DEL AVANCE DE GESTION FINANCIERA (CUENTA PÚBLICA)

Número	Entidad	Tiempo requerido (semanas efectivas)	Periodo (inicio-término)	estimado	Auditoría Especial asignada
	Cuentas Públicas Municipales:				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
	Cuenta Pública del Estado				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
...					

Campeche, Cam. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_

COMITÉ DE DIRECCIÓN

_____	_____
_____	_____
_____	_____